



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LIII N° 4183

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2008.-

LEY

LEY N° 3015

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 75 de la Ley Provincial 2424, quedando redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 75.-** Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública, tendrá derecho a constituirse en parte querellante y como tal, impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que este Código establezca.-

Cuando se tratare de un incapaz, actuará por él, su representante legal.-

Cuando se trate de un delito, cuyo resultado sea la muerte del ofendido, podrán ejercer este derecho las siguientes personas: el cónyuge supérstite, sus herederos forzosos, la persona que haya convivido en aparente matrimonio con la víctima del delito, conforme lo determinan las normas previsionales vigentes, los parientes colaterales hasta el segundo grado inclusive o su último representante legal.-

Si el querellante particular, conforme lo determine el Artículo 15 del presente ordenamiento se constituyera a la vez en actor civil, podrá hacerlo en un solo acto, observando los requisitos para ambos institutos”.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Abril de 2008.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1081

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2008, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 75° de la Ley N° 2424 de **Código Procesal Penal**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3015 la

Sr. DANIEL RO MAN PERALTA
Gobernador
Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO
Ministro de Gobierno
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Dr. JORGE EDUARDO MASCHERONI
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. ROBERTO LUIS BORSSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2008, por la cual se **MODIFICA** el Artículo 75° de la Ley N° 2424 de **Código Procesal Penal**-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Carlos Gustavo Neyro

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1180

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2008.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 407.086/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía ha suscripto con la firma PAN AMERICAN ENERGY LLC, convenios de Donación con cargo, cuya copia obra a fojas 10/13, a través de los cuales la empresa dona a la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y al INSTITUTO PROVINCIAL DE ENERGIAS RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ la cantidad total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 631.600.-);

Que conforme a la cláusula 2 del Convenio, la Secretaría se compromete a emplear las sumas donadas en propiciar el estudio de energías renovables a fin de propiciar el desarrollo productivo del flanco norte de la Provincia, promocionar acciones tendientes a desarrollar dichas energías, el cuidado del medio ambiente en la zona del Golfo en particular en la zona de la reserva Hidrogeológica “Meseta Espinosa - El Corcón”, la promoción de acciones tendientes a proteger el medio ambiente y promover bienes y servicios ambientales en dicha área, el desarrollo, estudio y seguimiento de los programas tendientes a hacer compatible dicho cuidado con la exploración y producción intensiva de hidrocarburos, el aumento de la producción y las reservas y las inversiones que tiendan a darle sustentabilidad a largo plazo;

Que la Secretaría de Estado de Energía recibirá proyectos de parte de los distintos Municipios que pudieran beneficiarse con estos programas y rubricará acuerdos de asistencia para con los mismos;

Que mediante Nota DB-TCP-N° 275/08, obrante a fojas 27, la Tesorería General de la Provincia, certifica el ingreso a la cuenta Rentas Generales de la Provincia de la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 631.600);

Que para posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2952, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General siempre que no altere el equilibrio del balance Preventivo Financiero;

Porello y atento a Nota SLYT-N° 1672/08, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 44;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** los Convenios de Donación con cargo, suscriptos entre la firma “**PAN AMERICAN LLC**” por una parte y por la otra la Secretaría de Estado de Energía, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en representación de la Provincia de Santa Cruz, los cuales forman parte integrante del presente como Anexos I y II.-

Artículo 2°.- **INCREMENTAR** en la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 631.600.-)** el total de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2008 prórroga del Ejercicio 2007, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo III forma parte del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- **CREAR** por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 315.800.-)**, dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Estado de Energía - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Ecología - SECCION: Ergaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTICIPACION PRINCIPAL: Servicios No Personales, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo IV forma parte integrante del presente, del Ejercicio 2008 - Prórroga de Presupuesto 2007.-

Artículo 4°.- **AMPLIAR** en la suma total de **PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 315.800)** la PARTICIPACION PRINCIPAL: Servicios No Personales dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Estado de Energía - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Energía, Combustible y Minería - SUBFUNCION: Prom, Control y Fiscalización - SECCION: Ergaciones Corrientes - SECTOR: Operación, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo IV forma parte integrante del presente, del Ejercicio 2008 - Prórroga de Presupuesto 2007.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

DECRETO N° 1181

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2008.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 415.634/07 (Tres Cuerpos), elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en carácter de titular del Permiso de Exploración sobre el bloque "Cuenca del Golfo San Jorge XVIII" (Bloque CGSJ XVIII) ubicado en la Provincia de Santa Cruz, con fecha 9 de Enero del año 2007 la Empresa ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ha solicitado ante la Secretaría de Energía de la Nación el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el lote integrante de la Cuenca antes referida denominado "Lomita de la Costa";

Que sobre el área cuya concesión de explotación se solicita, oportunamente se había otorgado permiso de exploración a la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de la Decisión Administrativa N° 514/98 emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, modificada por Decisión Administrativa N° 415/99;

Que mediante la Decisión Administrativa N° 57/03 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se autorizó la cesión del ochenta por ciento (80 %) de los derechos, títulos, intereses y obligaciones que sobre el permiso de exploración antes referido poseía la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo establece el Artículo 72 y ss. de la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos;

Que los trabajos exploratorios llevados a cabo por los permisionarios en el lote denominado "Lomita de la Costa" han obtenido resultado positivo, permitiendo el hallazgo de reservas de petróleo y gas, por lo que las empresas han denunciado tal circunstancia y declarado la comercialidad del área ante la Secretaría de Energía de la Nación;

Que mediante el Artículo 17 de la Decisión Administrativa N° 514 de fecha 19 de Agosto del año 1998 modificada por Decisión Administrativa N° 415/99 ambas emitidas por la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación, se estableció que en caso de producirse descubrimientos, deberá constituirse una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) entre el permisionario de dicha área y FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo asignarse a ésta última una participación porcentual del nueve por ciento (9 %) una vez descontado el porcentaje correspondiente a regalías;

Que por tal motivo, con fecha 9 de Agosto del año 2004 se constituyó una Unión Transitoria de Empresa (U.T.E.) conformando el Grupo Privado las empresas COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA y ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por una parte, y por el otro FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) la cual se denominó "LAGO ARGENTINO U.T.E." siendo dicho contrato ratificado mediante Artículo 4° del Decreto Provincial N° 373 de fecha 28 de Febrero del año 2008;

Que con fecha 22 de Noviembre de 2005, la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA arribó a un acuerdo con la firma ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el cual cedió la totalidad de

suparticipación en el Permiso de Exploración y en la solicitud de concesión de explotación solicitada, quedando en consecuencia ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA como titular en un ciento por ciento (100 %) de la Concesión de Explotación que se solicita;

Que en consecuencia, las empresas cedentes y cesionarias han presentado ante la Secretaría de Energía de la Nación el pertinente pedido de autorización, acompañando las correspondientes minutas de escrituras públicas conforme lo exigido por el Artículo 72 y ss. de la Ley N° 17.319;

Que con fecha 22 de Noviembre de 2007, las firmas ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA solicitan a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia la autorización prevista en el Artículo 72° de la Ley N° 17.319 para proceder a la cesión de parte de ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA de un porcentaje de su participación equivalente al ochenta y dos por ciento (82 %) en el permiso de Exploración sobre el área ubicada en la Cuenca Golfo San Jorge XVIII denominada "Lomita de la Costa" conforme surge de la minuta de escritura que corre agregada a estas actuaciones, asumiendo la cesionaria de manera expresa e irrevocable, los derechos y obligaciones inherentes al Permiso antes mencionado, manifestando asimismo la intención de TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA de asumir la operación del área en cuestión en el caso de ser otorgada la cesión;

Que las empresas involucradas reúnen las condiciones requeridas por la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación mencionada;

Que los trámites inherentes a la Concesión de Explotación solicitada se efectuaron ante la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal; Inversión Pública y Servicios de la Nación previo a la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, encontrándose a ese momento en trámite de otorgamiento ante la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que simultáneo a ello, mediante Boletín Oficial N° 31.067 de fecha 5 de Enero del año 2007 se publicó la Ley Nacional N° 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2° que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos, otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que dicha norma guarda estricta relación con los principios contenidos en el Artículo 124 de la Constitución Nacional que establece que "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio..." como así también en el Artículo 52 de la Constitución Provincial que establece que la "Provincia tiene el dominio originario de los recursos naturales, renovables o no, existentes en su territorio, comprendiendo el suelo, el subsuelo, el mar adyacente a sus costas, su lecho, la plataforma continental y el espacio aéreo y de las sustancias minerales y fósiles; y lo ejercita con las particularidades que establece para cada uno, sin perjuicio de las facultades delegadas. Serán considerados en especial del dominio originario provincial: los yacimientos hidrocarburíferos, los recursos ictícolas y las fuentes de energía...";

Que en igual sentido y a los fines de armonizar dichos principios el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 546-03 reconoce a "...Los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones..." siendo ese espíritu congruente con la

Ley Provincial N° 2727 que declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por la Secretaría de Estado de la Provincia;

Que la citada medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota S y T-N° 1745/08, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 657;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGAR** de acuerdo a los siguientes porcentajes a las empresas ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ochenta por ciento (80 %) y COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA, veinte por ciento (20 %) una Concesión de Explotación sobre el LOTE LOMITA DE LA COSTA (Bloque CGSJ XVIII) con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 17.319 por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma, a partir del día de la fecha de vigencia del presente. La Concesión de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

COORDENADAS GAUSS-KRUGER

Esq.	X	Y
1	4879100	2603700
2	4879100	2607000
3	4876300	2607700
4	4876300	2603700

SUPERFICIE APROXIMADA DIEZ CON VEINTIDÓS KILÓMETROS CUADRADOS (10,22 Km²).

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA a ceder el ciento por ciento (100 %) de su participación establecida en el Artículo precedente, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el lote "LOMITA DE LA COSTA" (Bloque CGSJ XVIII) a favor de ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Artículo 3°.- **AUTORIZAR** a la empresa ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA a ceder el OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82 %) de su participación, en los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el lote "LOMITA DE LA COSTA" (Bloque CGSJ XVIII) a favor de la firma TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Artículo 4°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 373/08 que ratificara el Contrato de Unión Transitoria de Empresas suscripto entre el GRUPO PRIVADO integrado hasta esa fecha por ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA por una parte, y por la otra FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO para la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas CGSJ XVI, XVII y XVIII, le corresponde a FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) un NUEVE POR CIENTO (9 %) de participación en la producción de la Concesión de Explotación que por el presente se otorga.-

Artículo 5°.- Las empresas cedentes y las cesionarias involucradas en las cesiones que por el presente se autorizan, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta (60) días de dictado el presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 6°.- Dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de vigencia del presente, ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

MA y TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA someterán a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya concesión de explotación otorga mediante el presente.-

Artículo 7º.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión que se autorizan en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74º de la Ley Nacional Nº 17.319.-

Artículo 8º.- **INSTRUIR** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17319 a protocolizar en Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Estado de Energía dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 10º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de Energía quien remitirá copia del presente a quien corresponda) y Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-C.P.N. Juan Manuel Campillo

DECRETO Nº 0373

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2008.-

VI ST O :

El Expediente MEOP-Nº 403.256-07, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en carácter de titulares del Permiso de Exploración sobre el Lote "CUENCA DEL GOLFO SAN JORGE XVI", las empresas **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** y **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA** han solicitado el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el área "ESTANCIA LA MARIPOSA";

Que el área cuya concesión de explotación se solicita, se encuentra ubicada en el área "CUENCA DEL GOLFO SAN JORGE XVI", correspondiente a la Provincia de Santa Cruz, sobre la cual se otorgara oportunamente permiso de exploración a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA** en virtud de Decisión Administrativa Nº 514/98, modificada por Decisión Administrativa Nº 415/99;

Que los trabajos exploratorios llevados a cabo en el área "CUENCA DEL GOLFO SAN JORGE XVI", han permitido el hallazgo de reservas de petróleo y gas, por lo que las empresas permisionarias han declarado la comercialidad del área;

Que mediante decisión administrativa Nº 57/03 se autoriza la cesión de **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA** a favor de **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** del ochenta por ciento (80%), de sus derechos sobre el permiso de exploración antes referido;

Que mediante Artículo 17º de la Decisión Administrativa Nº 415/99, se establece la necesidad de constituir una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) entre el permisionario y **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO**, debiendo asignarse a ésta una participación porcentual, una vez descontado el porcentaje correspondiente a regalías del nueve por ciento (9%);

Que a tales efectos con fecha 9 de Agosto del año 2004, se constituyó una Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA**, **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** y **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO**, denominada en adelante **LAGO ARGENTINO U.T.E.**;

Que con fecha 22 de Noviembre del año 2005, **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA** arriba a un acuerdo con **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** tendiente a la cesión de la totalidad de su participación en el Permiso de Exploración y en la solicitud de concesión de explotación solicitada, resultando en consecuencia, **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** titular del cien por ciento (100%) de la Concesión de Explotación que se solicita;

Que en consecuencia las empresas cedente y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación un pedido de autorización, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión;

Que con fecha 12 de Diciembre del año 2005 se notifica a **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO** que **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA** se retira de la UTE que conformaba, denominada Lago Argentino y que **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** se hace cargo de la totalidad del porcentaje correspondiente al grupo privado dentro de dicha U.T.E.;

Que la empresa cesionaria reúne las condiciones requeridas por la Ley Nacional Nº 17.319 para ser titular de la Concesión de Explotación mencionada;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional Nº 546/03, se reconoce a "...los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante Ley Provincial Nº 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos;

Que la Concesión de Explotación solicitada se tramitó ante la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, previo a la sanción de la Ley Nacional Nº 26.197;

Que la concesión que el administrado pretende se encontraba en vías de otorgamiento, contando incluso con proyecto de Decisión Administrativa al efecto;

Que con fecha 05 de Enero del año 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2º que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por la Secretaría de Estado de Energía;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGAR** de acuerdo a los siguientes porcentajes a las empresas **ALIANZA**

TROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ochenta por ciento (80%) y **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA**, veinte por ciento (20%) una Concesión de Explotación sobre el **LOTE CGSJVXI, ESTANCIA LA MARIPOSA**, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, bajo el régimen del Artículo 2º y siguientes de la Ley 17.319, por el plazo establecido en el Artículo 35º de dicha norma, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

La Concesión de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisoria:

Esq.	X	Y
1	4.896.625,83	2.568.370,53
2	4.892.324,35	2.568.375,08
3	4.892.320,69	2.561.868,92
4	4.896.621,86	2.561.869,71

Superficie aproximada veintiséis kilómetros cuadrados con nueve mil setecientos treinta y seis decímetros cuadrados (27,9736 Km2).-

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA** a ceder el cien por ciento (100%) de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el lote **CGSJVXI ESTANCIA LA MARIPOSA** a favor de **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**.-

Artículo 3º.- La empresa cedente y la cesionaria involucradas en la cesión que por el presente Decreto se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta días de dictado el presente, la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 4º.- **RATIFICAR** el Contrato de Unión Transitoria de Empresas suscripto entre **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** y **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA**, identificado como Grupo Privado y **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO** para la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas **CGSJVXI, XVII y XVIII**, el cual refleja los porcentajes de participación en la producción de la misma, correspondiendo al Grupo Privado un noventa y uno por ciento (91%) y a **FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ)** nueve por ciento (9%). El Contrato que por el presente se ratifica forma parte del presente como Anexo I.-

Artículo 5º.- Dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de vigencia del presente, **ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya concesión de explotación otorga la presente Decisión Administrativa.-

Artículo 6º.- A los efectos del otorgamiento de la escritura pública de cesión que se autoriza en el Artículo 2º de este acto, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74º de la Ley Nacional Nº 17.319.-

Artículo 7º.- **INSTRUIR** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55º de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Estado de Energía dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 9º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de Energía) y a Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Dr. Carlos Gustavo Neyro

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 476

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.128/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 33.800.-)** a favor del grupo de Abuelos **"PAPEL NONO"** del Centro Integrador Eva Perón de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Manuel Antonio **VALLEJOS** (D.N.I. N° 7.552.160), destinado a solventar los gastos de traslado a la ciudad de Córdoba, en virtud de no poder afrontar dichos gastos por la difícil situación económica por la que atraviesan.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** a favor del grupo de Abuelos **"PAPEL NONO"** del Centro Integrador Eva Perón de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor Manuel Antonio **VALLEJOS** (D.N.I. N° 7.552.160), la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 33.800.)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 477

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.141/08.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a favor del Director Técnico Raúl Eduardo **CARDENAS** (D.N.I. N° 20.139.092) de la localidad de Caleta Olivia, destinado a solventar los diversos gastos que ocasionará la participación del pugilista Ramón **"Metrallera" TORRES** en la pelea por el **Título Argentino de la Categoría Super Gallo**, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008, Prórroga de Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABO-**

NESE la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a favor del Director Técnico Raúl Eduardo **CARDENAS** (D.N.I. N° 20.139.092), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 478

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2008.-
Expedientes MSGG-Nros. 315.946/08, 315.980/08, 315.885/08, 315.886/08, 315.887/08, 315.933/08, 315.939/08, 314.167/07, 314.626/07, 314.737/07, 315.281/07, 315.405/07, 315.406/07 y 315.407/07.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones MSGG-N° 115, 120 y 124/08 emanadas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante las cuales se reconocen y aprueban diversos gastos durante el año 2007, por la suma total de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.250,77)**, a favor de las firmas: AEROPUERTOS ARGENTINA 2000, LIGADE AMASDE CASA, EDITORIAL LA PAGINA S.A., ASOCIACION CONSERVACIONISTA PATAGONIA VERDE, IGD COMUNICACIONES & MEDIOS de IGD S.A., LA OPINION AUSTRAL S.A., FES.TE.SA Festival de Teatro Santacruceño representante de Miguel Caballero, SON&TEC de Ferreira Mauricio Javier, DISEÑO 5 SRL, EL PINGÜINO SRL, CARLOSCARTELES de Carlos Alberto del Campo, PRODUCTORA ARTISTICA LA NUEVA TROVA de Alejandro A. Muñoz representante de Darío Torrente, Carlos Ramos y Domínguez María Salomé.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.250,77)**.-

DECRETO N° 479

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.145/08.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a favor del señor Marcelo Daniel **RICON** (D.N.I. N° 23.029.537) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversas deudas contraídas en virtud de no poder hacer frente a las mismas por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008 - Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a favor del señor Marcelo Daniel **RICON** (D.N.I. N° 23.029.537) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 480

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2008.-
Expediente MG-N° 587.990/08.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Febrero del año

2008, en el cargo de Director de Área de Frontera Zona Sur, dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Hugo Leonardo **RUIZ MENDEZ** (Clase 1953 – D.N.I. N° 11.235.071), quien fuera designado por Decreto N° 1202/07, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 481

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.146/08.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Abril del año 2008 la renuncia presentada al cargo de Director Provincial de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por el señor Justo Germinal **LERENA** (Clase 1930 – L.E. N° 4.803.196).-

AGRADECENSE los valiosos servicios prestados durante el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 482

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2008.-
Expediente MSGG-N° 316.175/08.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** a favor de la señora Sandra Mónica Teresita **SANTUCHO** (D.N.I. N° 17.438.173) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar los gastos que le ocasionará la derivación a la ciudad de Buenos Aires, de su hijo Maximiliano **ALONSO** a los efectos de ser sometido a una intervención quirúrgica, en virtud de no poder afrontar dichos gastos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2008, Prórroga del Presupuesto 2007.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** a favor de la señora Sandra Mónica Teresita **SANTUCHO** (D.N.I. N° 17.438.173) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 1189

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2008.-
Expediente MG-N° 552.334/07 (dos cuerpos).-

HOMOLOGAR el Acuerdo suscrito con fecha 7 de Mayo del corriente año entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Representación Gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación Personal de la Administración Pública (APAP) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, mediante el cual se certifica en su parte pertinente el Anexo II del Decreto Provincial N° 744/08 y el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ANEXO II

ESCALA DE REMUNERACIONES LEY 1200 ERAM

Categoría	Básico	Zona	Adic. x Dif. Horar	Total
24	\$ 2.721,00	\$ 2.721,00	\$ 150,00	\$ 5.592,00
23	\$ 2.669,00	\$ 2.669,00	\$ 150,00	\$ 5.488,00
22	\$ 2.618,00	\$ 2.618,00	\$ 150,00	\$ 5.386,00
21	\$ 2.577,50	\$ 2.577,50	\$ 150,00	\$ 5.305,00
20	\$ 2.430,00	\$ 2.430,00	\$ 150,00	\$ 5.010,00
19	\$ 2.385,50	\$ 2.385,50	\$ 150,00	\$ 4.921,00
18	\$ 2.306,00	\$ 2.306,00	\$ 150,00	\$ 4.762,00
17	\$ 2.290,50	\$ 2.290,50	\$ 150,00	\$ 4.731,00
16	\$ 2.283,00	\$ 2.283,00	\$ 150,00	\$ 4.716,00
15	\$ 2.216,00	\$ 2.216,00	\$ 150,00	\$ 4.582,00
14	\$ 2.209,50	\$ 2.209,50	\$ 150,00	\$ 4.569,00
13	\$ 2.203,50	\$ 2.203,50	\$ 150,00	\$ 4.557,00
12	\$ 2.199,50	\$ 2.199,50	\$ 150,00	\$ 4.549,00
11	\$ 2.194,50	\$ 2.194,50	\$ 150,00	\$ 4.539,00
10	\$ 2.190,50	\$ 2.190,50	\$ 150,00	\$ 4.531,00

Criterios considerados para su reestructuración y liquidación:

Unificación de Códigos de liquidación de haberes de la escala salarial actual al básico

Códigos Unificados: 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 209 - 218 - 225 - 224 - 232 - 235 - 242 - 256 - 257 - 298
Código de Zona: Se calcula sobre el 100% del Nuevo Haber Básico.

a) Se incorpora al NHB el Premio por Presentismo incluyendo los aportes personales. (Código 235) con la excepción de la diferencia horaria existente en la actualidad entre aquellos agentes que optaron por un régimen horario de 8 hs. y de aquellos que optaron por un régimen horario de 7 hs.

b) Se amplía la escala de las Categorías hasta la 24 a efectos de recomodar los desfases de categorías entre topes de agrupamiento.

c) Se eliminan los Adicionales Experiencia Operativa y Responsabilidad Técnica al fusionarse con el NHB. (Códigos 224 y 225).

d) Se establecen los adicionales por jefaturas en forma independiente y desvinculados de la Ley 591 incorporando el porcentual (20%) establecido por Decreto 558/1994.

Jefatura Departamento
Jefatura de División
Jefatura de Sección

Monto Marzo/08

\$ 39,00
\$ 37,00
\$ 36,00

e) Se mantienen los montos fijos de Adicional por título liquidados en el mes de Febrero 2008, incorporando el porcentual (20%) establecido por Decreto 558/1994.

Monto Marzo/08

Universitario de 5 años y más	\$ 118,00
Universitario de 4 años	\$ 97,00
Universitario de 1 a 3 años	\$ 70,00
Terciario de 1 o más años	\$ 63,00
Secundario de 5 años	\$ 56,00
Secundario de 3 años	\$ 42,00

f) Adicional Por Permanencia en la Categoría: Se suprime en virtud de la ínfima incidencia que tiene respecto del haber. (Código 222).

g) Se establece un valor por año de servicio a la antigüedad en la suma de pesos once (\$ 11).

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 295

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2008.-
Expediente N° 484.947/83 y ac. 2683/66.-

AUTORIZAR a la señora Margarita DE LATO-
RRE vda. de SANHUEZA, D.N.I. N° 4.872.583,
adjudicataria en venta de la superficie de 210 has., 82
as., 91 cas., ubicada en la parte Centro Sur de la legua
"b" del lote 49, Sección II, de la Colonia Leandro N.
Alem de esta Provincia a transferir mediante Escritura
Pública todos los derechos que tiene y le correspon-
den sobre las mencionadas tierras, a favor de sus
hijos: señor Cesar Mauricio SANHUEZA, D.N.I.
N° 24.302.809; señora María Fernanda SANHUE-
ZA, D.N.I. N° 25.722.245 y la señora Adriana Margot
SANHUEZA, D.N.I. N° 22.632.691.-

DEJARACLARADO que al momento de presen-
tar la Escritura Pública pertinente para su aceptación
se deberá acompañar el comprobante de pago del
arancel en concepto de transferencia de tierras fisca-
les, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada
módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de
acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90,

dictada por este Organismo.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
Consejo Agrario Provincial

RESOLUCION N° 296

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2008.-
Expediente N° 488.599/93.-

AUTORIZAR al señor Rolando Enrique OLAVE,
D.N.I. N° 16.687.914, adjudicatario en venta de la
superficie aproximada de 656,25 m², ubicada en la
Parcela "m", Manzana N° 11 del pueblo Hipólito
Yrigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda
familiar, a transferir mediante Escritura Pública to-
dos los derechos que tiene y le corresponden sobre
las mencionadas tierras.-

DEJARACLARADO que al momento de presen-
tar la Escritura Pública, la misma deberá estar acom-
pañada del comprobante de pago del arancel en con-
cepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente
a un módulo por cada 10 m². (cada módulo equivale
al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dis-
puesto por Resolución N° 602/90, dictada por este
Organismo.-

ESTABLECER que el interesado deberá hacer
efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la

Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta su-
perficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
Consejo Agrario Provincial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1887

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2008.-
Expediente IDUV N° 026.744/47/2008.-

DESADJUDICAR una (1) unidad habitacional de
tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 32
correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS
EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS", a fa-
vor del señor Guillermo Alberto HILLIARD (DNI
N° 14.656.925) y su grupo familiar, dispuesta me-
diante Resolución IDUV N° 0221 de fecha 19 de
Julio de 1993, por los motivos expuestos en los
considerandos de la presente.-

RESOLVER todo contrato y/o instrumento legal
oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este
Instituto.-

NOTIFICAR al interesado de los términos del pre-
sente instrumento legal en el domicilio sito en el Pun-
to 1° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad
-Departamento Tierras y Catastro y al Honorable
Concejo Deliberante de localidad de Los Antiguos,
para conocimiento de sus Autoridades y Público en
general.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o ac-
tuales ocupantes, a que en un plazo no mayor a diez
(10) días corridos a partir de la notificación fehacien-
te de la presente, haga entrega de las llaves de la
unidad habitacional mencionada en el Punto 1°, libre
de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de
la Dirección General de Promoción Social de la Vi-
vienda/IDUV, sito en calle Belgrano y Vilcapugio de
esta Ciudad Capital, o en la oficina de IDUV de Pico
Truncado, bajo apercibimiento de proceder mediante
los mecanismos legales a nuestro alcance para produ-
cir el desalojo.-

RESOLUCION N° 2056

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-
Expediente IDUV N° 041.470/148/2008.-

ACEPTAR la renuncia presentada por la señora
María Ester CARDENAS (DNI N° 5.996.930) a la
adjudicación en venta de la unidad habitacional de
dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 125
correspondiente a la Obra: "PLAN 213 VIVIEN-
DAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLE-
GOS", dispuesta oportunamente mediante Resolu-
ción IDUV N° 1666/02, por los motivos expuestos
en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la
interesada en el domicilio ubicado en Barrio Gran
Jardín, Calle Ceibo N° 2056 de la localidad de Caleta
Olivia.-

DEJAR ESTABLECIDO que a raíz de la renuncia,
queda disponible la unidad habitacional de dos (2)
dormitorios identificada como Casa N° 125 corres-
pondiente a la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E
INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS".-

RESOLUCION N° 2057

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-
Expediente IDUV N° 021.280/5/1996.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional
de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N°
39 de la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS FONAVI
EN PUERTO SAN JULIAN" a favor del señor
Héctor Ricardo RODRIGUEZ (DNI N° 10.746.324)

de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Febrero de 1953, de estado civil casado con la señora Marta Susana PEDRAZZINI (DNI N° 11.643.350), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Enero de 1955, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 152.756,59.-), el cual será abonado por el Comprador conforme al Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de dominio hipotecario en primer grado a favor de este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR a los interesados en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 2058

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2008.-
Expediente IDUVN° 023.550/58/2008.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el Testimonio de la Sentencia de Divorcio dictada con fecha 13 de Marzo de 2008, en autos caratulados: "MERINO CLAUDIA FABIANA Y OTROS S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° M-664/1999 tramitado ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería en la localidad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, y del acuerdo efectuado por las partes en forma privada con respecto al bien integrante de la sociedad conyugal, los que forman parte integrante de la presente como Anexo I de cuatro (4) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 130 de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FON. M. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Claudia Fabiana MERINO (DNI N° 18.206.443), de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Septiembre de 1966, de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUNTAR copia de la presente al Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre las partes.-

NOTIFICAR de los términos de la presente instrumento legal al grupo familiar interesado, en el domicilio indicado en el Punto 2° de la presente.-

DISPOSICIONES S.R. y A.P.

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2008.-

VISTO :

El Expediente N° 403.370-SPyAP-07; y

CONSIDERANDO :

Que por Disposición N° 537-SPyAP-07, se inició sumario administrativo al señor QUINTANA Gastón Jonathan, DNI N° 30.896.004, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante y en época de veda, con fecha 16 de Septiembre de 2007, en el paraje denominado Puente Blanco, curso de agua río "Gallegos";

Que notificado fehacientemente a Fs. 10 y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se halla confeso al vencimiento de los mismos, en el marco del Art. 67° del Decreto 195/83;

Que la Disposición N° 322-SPyAP-06, aprueba el Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo 1° y 2° temporada 2006/2007, indicando la apertura y su cierre; la cual consta entre el periodo 01-11-06 al 01-05-07 inclusive, advirtiendo las excepciones del listado alfabético, que encuadra al río "Gallegos" con fecha de apertura el día 15-10-06 cerrando la misma el 01-05-07;

Que la Ley Provincial de Pesca N° 1464, su Decre-

to Reglamentario N° 195/83, expresa en su ARTICULO 6°: "La licencia de pesca deportiva..." "...y caducará automáticamente al vencer el período por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la Autoridad de Aplicación";

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 51-AL-SPyAP-08 procede la aplicación de sanción multable al señor QUINTANA Gastón Jonathan, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.2 y sobreseer el punto 1.1, del Decreto 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

PORELLO :

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 537-SPyAP-07, al señor QUINTANA Gastón Jonathan, DNI N° 30.896.004, hallándose confeso de la infracción imputada, al Art. 57° Inc. 1.2 y sobreseer el punto 1.1 del Decreto 195/83, con fecha 16 de Septiembre de 2007, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SOBRESER al señor QUINTANA Gastón Jonathan, de los cargos imputados en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el permiso habilitante) del Decreto 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR al señor QUINTANA Gastón Jonathan, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar en época de veda, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.2 del Decreto 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor QUINTANA Gastón Jonathan, en su domicilio de Libertad N° 575, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

5°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de Economía y Obras Públicas

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-1

DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2008.-

VISTO :

El Expediente N° 407.379/MEyOP/08, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, la Ley N° 2854, los Decretos N° 1875/90 y 300/05, las Resoluciones N° 01 y 03 de la Comisión Ejecutiva del Convenio del Golfo San Jorge, y las Disposiciones N° 084/05, 086/05, 087/05, 119/05, 068/08, 078/08, 079/08; y

CONSIDERANDO :

Que mediante Disposición N° 125/08 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que atendiendo a la necesidad de aplicación del principio precautorio a la pesquería de langostino, y a la información obtenida de los datos aportados con anterioridad por el programa de observadores; se hace necesario modificar la actual zona de veda;

Que la Disposición N° 86/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que las Disposiciones N° 119/05 y 079/08 esta-

blecen el ordenamiento de las pesquerías en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que conforme a los Artículos 6 y 13 del Decreto 1875 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación de los recursos pesqueros;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

PORELLO :

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- ESTABLECER a partir de las 0:00 hs. del día 30 de Mayo de 2008 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan:

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 15 metros de eslora y mayores de 200 HP de potencia efectiva total:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 13,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 67° 13,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 49,50' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques congeladores que utilicen red de arrastre (clásico, convencional, tangonero), así como palangeros y poteros.

Veda para buques fresqueros con especie objetivo langostino o que utilicen tangoneros redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en sucopo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 13,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 67° 13,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 13,00' W

ZONA C: ZONA DE VEDA: para buques congeladores con red de arrastre (clásico, convencional), para buques fresqueros con especie objetivo merluza o con red de arrastre por popa (clásico, convencional) y para buques palangeros o poteros:

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buque pesquero, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46° 49,50' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 25,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W

Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)

ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 00,00' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W

y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al Sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

2°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.-

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Secretaría de Pesca del Chubut; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de Economía y Obras Públicas

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 151

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2008.-
Expediente N° 401.511/MEyOP/07.-

INSCRÍBASE la Tecnología **"BIORREMEDIA-
CIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS"** presenta-
da por la empresa **DESLER S.A.**, CUIT N° 30-
65595408-9 en el *Registro Provincial de Tecnolo-
gías*.

OTÓRGASE a la empresa citada el *Certificado
de Aprobación de Tecnologías N° 033* previsto en el
Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al en-
contrarse cumplidos los requisitos del citado Instru-
mento Legal y de la Disposición N° 004/SMA/02.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición
y certificado de aprobación, al requirente.

MARIO DANIEL VARAS

Subsecretario de Hidrocarburos
Secretaría de Estado de Energía
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 152

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2008.-
Expediente N° 402.320/MEyOP/05.-

RENUÉVASE la inscripción a la empresa **PE-
TROLEUM & ENVIRONMENT CONSULTANTS
S.A.**, CUIT N° 30-66185170-4, en el *Registro Pro-
vincial de Profesionales en Estudios Ambientales* de
la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo
previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N°
712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigi-
dos por el citado Instrumento Legal y la Disposición
N° 005/SMA/02.

INCLUIR en la renovación la siguiente nómina de
profesionales:

Ing°. Bravo, Juan Bautista	D.N.I. N° 11.428.192
Ing°. Carrara, César Ángel	
Alfredo	D.N.I. N° 7.597.764
Lic. Hurtado, Sebastián	
Ignacio	D.N.I. N° 16.677.868

La renovación de inscripción en el referido Registro
tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir
de la firma de la presente, operando su vencimiento
el día 24 de Abril de 2010, fecha en la cual y a fin de
mantener su inscripción en el Registro deberá actuali-
zar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición,
a la firma peticionante.

MARIO DANIEL VARAS

Subsecretario de Hidrocarburos
Secretaría de Estado de Energía
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 153

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2008.-
Expediente N° 403.367/MEyOP/05.-

INSCRÍBASE a la firma **LIHUÉ INGENIERÍA
S.A.**, CUIT N° 30-61217676-7, en el *Registro Pro-
vincial de Profesionales en Estudios Ambientales* de
la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo
previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N°
712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigi-
dos por el citado Instrumento Legal y la Disposición
N° 005/SMA/02.

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de
profesionales:

ING°. GIMENEZ ANGELA	
RAMONA	D.N.I. N° 10.716.770
LIC. MARTINEZ MARIELA	
ELSA	D.N.I. N° 24.436.232
ARQ. OTAOLA MARIA	
SUSANA	D.N.I. N° 11.337.712

LIC. SESAR GABRIEL

ENRIQUE D.N.I. N° 10.462.431

La inscripción en el referido Registro tendrá una
validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma
de la presente, operando su vencimiento el día 24
de Abril de 2010, fecha en la cual y a fin de mantener
su inscripción en el Registro deberá actualizar sus
antecedentes.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición,
a la firma peticionante.

MARIO DANIEL VARAS

Subsecretario de Hidrocarburos
Secretaría de Estado de Energía
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2008.-
Expediente N° 404.511/MEyOP/07.-

INSCRÍBASE a la empresa **HYTSA ESTUDIOS
Y PROYECTOS S.A.**, CUIT N° 30-60443825-6,
en el *Registro Provincial de Profesionales en Estu-
dios Ambientales* de la Provincia de Santa Cruz -Área
de Auditoría Técnica de Tanques Aéreos de Almace-
namiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH)
de conformidad con lo previsto por el Artículo 25 del
Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005/
SMA/02 y N° 122/SMA/07.

La inscripción en el referido Registro tendrá una
validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma
de la presente, operando su vencimiento el día 24 de
Abril de 2010, fecha en la cual y a fin de mantenerla,
deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición,
a la firma peticionante.

Agr°. Nac. MARIO ABELDIAZ

Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2008.-
Expediente N° 0082-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **TRANSPORTADO RADE
GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8, la
Declaración de Impacto Ambiental N° 314 corres-
pondiente a la obra "Construcción de un nuevo Loop
paralelo al Gasoducto General San Martín" ubicada
entre progresiva Km. 00 a progresiva Km. 10, Pico
Truncado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo
establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto
Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes
y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta
al cumplimiento de las observaciones detalladas en el
Dictamen Técnico correspondiente las que deberán
ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta
(180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Am-
biental a la empresa requirente conjuntamente con
copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr°. Nac. MARIO ABELDIAZ

Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2008.-
Expediente N° 0083-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-
54668997-9 la *Declaración de Impacto Ambiental
N° 315* correspondiente a la obra "Perforación de 5
Pozos de Desarrollo y montaje de colector auxiliar -
Yacimiento El Guadal (EG 750, EG 751, EG 752, EG
753 y EG 754)" ubicada en cercanías de la Localidad
de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a
lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto
Reglamentario N° 007/06 y disposiciones
concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta

al cumplimiento de las observaciones detalladas en el
Dictamen Técnico correspondiente las que deberán
ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta
(180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Am-
biental a la empresa requirente conjuntamente con
copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr°. Nac. MARIO ABELDIAZ

Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 159

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2008.-
Expediente N° 0058-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-
54668997-9 la *Declaración de Impacto Ambiental
N° 317* correspondiente a la obra "Reemplazo Tramo
de Oleoductos desde empalme de Colectoras 1 y 2
Bat. CS-63 hasta colector de entrada de Batería CS-
63" ubicada en cercanías de la Localidad de Cañadón
Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo estable-
cido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Regla-
mentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y
complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta
al cumplimiento de las observaciones detalladas en el
Dictamen Técnico correspondiente las que deberán
ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta
(180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Am-
biental a la empresa requirente conjuntamente con
copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr°. Nac. MARIO ABELDIAZ

Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 160

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2008.-
Expediente N° 0057-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-
54668997-9 la *Declaración de Impacto Ambiental
N° 318* correspondiente a la obra "Perforación de Pozo
de Avanzada - Yacimiento Los Perales (LPa 2410
bis)" ubicada en cercanías de la Localidad de Las
Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo esta-
blecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Re-
glamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes
y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta
al cumplimiento de las observaciones detalladas en el
Dictamen Técnico correspondiente las que deberán
ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta
(180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Am-
biental a la empresa requirente conjuntamente con
copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr°. Nac. MARIO ABELDIAZ

Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 161

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2008.-
Expediente N° 0052-SMA/08.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-
54668997-9 la *Declaración de Impacto Ambiental
N° 319* correspondiente a la obra "Perforación de
Pozos de Desarrollo en Yacimiento Cañadón de La
Escondida - Área de Producción Las Heras (CE-969 /
CE-970 / CE-971 / CE-972 / CE-973)" ubicada en
cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de
Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Pro-
vincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06
y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta
al cumplimiento de las observaciones detalladas en el
Dictamen Técnico correspondiente las que deberán
ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta
(180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr.º. Nac. MARIO ABEL DIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 162

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2008.-
Expediente N° 0053-SMA/08.-

EMITIR a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 320** correspondiente a la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo en Yacimiento Cerro Grande – Área de Producción Las Heras (CG-615 / CG-621 / CG-622 / CG-627)" ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr.º. Nac. MARIO ABEL DIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 163

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2008.-
Expediente N° 0075-SMA/08.-

EMITIR a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 321** correspondiente a la obra "Perforación de Pozo de Avanzada – Yacimiento Los Perales (LP 2472)" ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente

Agr.º. Nac. MARIO ABEL DIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 164

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2008.-
Expediente N° 0062-SMA/08.-

EMITIR a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 322** correspondiente a la obra "Reemplazo de dos tramos de Acueducto de la Planta de Inyección CS-2120 hasta Satélite N° 20" ubicada en cercanías de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr.º. Nac. MARIO ABEL DIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.T.

DISPOSICION N° 062

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2008.-
Expediente N° 407.492/MEOP/08, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1058/08 a la firma "TIEMPO LIBRE S.A.", C.U.I.T. N° 33-55987712-9, en el rubro: TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE, considerando la fecha de vencimiento 04/07/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NO TIFIQUESE al prestador.-

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 063

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2008.-
Expediente N° 400.602/MEOP/01, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 1073/80.-

MODIFICAR el Artículo 1° de la Disposición N° ST-013-01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CLASIFICAR como HOSTERIA y CATEGORIZAR con "3 ESTRELLAS", al establecimiento denominado ANTIGUA PATAGONIA, propiedad del Estado Provincial y concesionado al señor Carlos Anibal OTAMENDI, sito en Av. 11 de Julio s/n de la localidad de Los Antiguos.-

NO TIFIQUESE al prestador.-

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 064

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2008.-
Expediente N° 406.545/M.E.O.P./02.-

DAR DE BAJA la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, correspondiente a la Sucursal de la Empresa de Viajes y Turismo "ESPITUR", Legajo N° 11.133 registrada bajo el N° 609/03, con domicilio en la Avenida del Libertador 1150 Local 2, de la Localidad de El Calafate, y de propiedad de TRANSPORTES AUTOMOTORES QUEBEK S.A., en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

NO TIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Subsecretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPCyC) a herederos y acreedores de Carmen Rosa Mayorga, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "MAYORGA CARMEN ROSA S/SUCESION AB INTTESTATO" – Expte. 13.241/07.

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2008.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. INES VICTORIA LOPEZ PAZOS, Cita y Emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes que en vida fueran RAMON GIMENEZ y LORENZA TORRES y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: "GIMENEZ RAMON Y TORRES LORENZA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. G-11.471/08. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de Tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Abril de 2008.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO N° 047/2008 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LA ROSITA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** RUBEN EDGARDO DAVICINO. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.616.557,00 Y: 2.459.043,00; Lote N° 16, Fracción: "A", Zona de San Julián, **Departamento:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ROSITA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.618.647,00 Y: 2.457.697,00 B.X: 4.618.647,00 Y: 2.459.697,00 C.X: 4.618.575,00 Y: 2.459.697,00 D.X: 4.618.575,00 Y: 2.461.697,00 E.X: 4.616.575,00 Y: 2.461.697,00 F.X: 4.616.575,00 Y: 2.460.697,00 G.X: 4.615.575,00 Y: 2.460.697,00 H.X: 4.615.575,00 Y: 2.459.697,00 I.X: 4.614.647,00 Y: 2.459.697,00 J.X: 4.614.647,00 Y: 2.457.697,00 K.X: 4.615.647,00 Y: 2.457.697,00 L.X: 4.615.647,00 Y: 2.456.697,00 M.X: 4.616.647,00 Y: 2.456.697,00 N.X: 4.616.647,00 Y: 2.457.697,00.- **SUPERFICIE TOTAL 15 PERTENENCIAS:** 1.500 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE DEC/U PERTENENCIAS:** 100 Has.00a.00ca., Lotes: 15 y 16, Fracción: "A", Zona de San Julián, **Departamento:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "LA ROSITA" y "MONTE INES".- **MINA:** "LA ROSITA". EXPEDIENTE N° 404.852/D/02.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing°. Claudia

LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 048/2008
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**CERRO COVADONGA**” conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE:** RUBEN EDGARDO DAVICINO. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.667.445,00 Y: 2.562.388,00;** Lote N° 2, Fracción: “A”, Sección: “VI”, **Departamento** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “**CERRO COVADONGA**”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** **A.X:** 4.670.000,00 **Y:** 2.558.500,00 **B.X:** 4.670.000,00 **Y:** 2.559.500,00 **C.X:** 4.669.000,00 **Y:** 2.559.500,00 **D.X:** 4.669.000,00 **Y:** 2.465.500,00 **EX:** 4.667.000,00 **Y:** 2.465.500,00 **FX:** 4.667.000,00 **Y:** 2.458.500,00.- **SUPERFICIE TO TAL 15 PERTENENCIAS:** 1.500 Has. 00a.00ca., **SUPERFICIE DE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a. 00ca., Lotes: 18, 19, 22 y 23, Fracción: “A”, Sección: “VI”, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia “**LA ARGENTINA**”, “**CERRO COVADONGA**” y “**SANTA MARIA**”.- **MINA:** “**CERRO COVADONGA**”. **EXPEDIENTE N°** 404.914/D/02.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 052/2008
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISeminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** COMPAÑIA MINERA PIUQUENES S.A.. **UBICACIÓN:** LOTES N° 23 y 24 – FRACCION “B”, SECCION: “XII”; **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** “**ROCA BLANCA I**”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.663.542,00 **Y=** 2.525.220,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.663.812,00 **Y:** 2.524.549,00 **B.X:** 4.663.812,00 **Y:** 2.531.549,00 **C.X:** 4.663.240,57 **Y:** 2.531.549,00 **D.X:** 4.663.240,57 **Y:** 2.524.549,00. Encierra una superficie de 400 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “**ORO y PLANTA DISeminado**”, **ESTANCIA:** “**ROCA BLANCA**”. Expediente N° 415.104/CMP/07.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Dr. Oldemar. A. Villa Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia; Secretaría en lo Laboral, Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, en autos caratulados “**ALVARADO ROSANA MABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 19.040/05), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **ROSANA MABEL ALVARADO**, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 13 de Mayo de 2008.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella, de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: “**LLANQUIHUEN FERNANDO Y PAILLAGUALA FLORA S/SUCESION AB-INTESTATO**” – Expte. N° LL-11.276/07, citando a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante y para que en el término de 30 días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos por el plazo de tres días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario LA PRENSA DE SANTA CRUZ.-

CALETA OLIVIA, 23 de Noviembre de 2007.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Olivera, en los autos caratulados: “**CARRIZO MANUEL S/SUCESORIO AB-INTESTATO**” (Expte. N° M-26.181/08), cita y emplaza a los herederos y acreedores de **CARRIZO MANUEL**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “**La Prensa de Santa Cruz**” de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 07 de Mayo de 2008.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo por subrogación Legal del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaria Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. Claudia R. CANO, en autos caratulados: “**ALIHANENS O GANENS BRAHIM Y GONZALEZ HIDA O HAIDA S/SUCESION AB-INTESTATO**” – Expte. N° 17.805/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días lo acrediten.- El auto que así lo ordena, en sus partes pertinentes dice: “**PUERTO DESEADO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2006...**” Publíquense edictos por tres días en el periódico

“**EL ORDEN**” de esta localidad y “**BOLETÍN OFICIAL**” de la Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días la acrediten.. **Fdo: DRA. MIRTHA M. MARSICANO –JUEZ**”.-

PUERTO DESEADO, 12 de Marzo de 2008.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-1

EDICTO N° 38/08

La Sra. Juez, Dra. Graciela E. Ruata de Leone, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1 Secretaría del Menor y la Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados: “**COPA ALBERTO ENRIQUE S/SUCESORIO AB-INTESTATO**” (Expte. N° C-4.809/2005), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **ALBERTO ENRIQUE COPA**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario “**CRONICA**” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 23 de Abril de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria Actuaria a cargo de la Dra. Inés López Pazos, en los autos caratulados: “**LOPEZ LILIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° L-11.519/08), cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. **LOPEZ LILIAN**, para que en el término de treinta (30) días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 CPCC). Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 07 de Mayo de 2008.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO 52/08

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° DOS a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **DOMINGO LUIS, GONZALO**, en autos caratulados “**GONZALO DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° G-6911 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETÍN OFICIAL.**-

SECRETARIAN° DOS: MAYO 14 de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO 48/08

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° DOS a mi cargo, en autos “**MORENO VILLAFANE, MARIA TERE**”

SAC/LOPEZ, CARLOS RAMONS/DIVORCIO VINCULAR Expte. N° M-6921/08 se cita a estar a derecho por el término de **DIEZ** (10) días, a contar a partir de la última publicación, al Sr. Carlos Ramón **LOPEZ**, D.N.I. N° 12.190.214, bajo apercibimiento de asignársele Defensor de Ausentes en caso de no comparecer.- Publíquese por el término de **DOS** (2) días (Art. 146, 147 y 148 del C.P.C.C.).-

PICO TRUNCADO. SECRETARIAN° DOS: MAYO 13 de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDIC TO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA A ESTAR A DERECHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY 500 A LA SEÑORA PATRICIA SUSANA CORUJO (D.N.I. 17.606.027) EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 12/00 CARATULADO “PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL A LA HACIENDA PUBLICA POR IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACION DE LA EX AGENTE PATRICIA CORUJO-ORGANISMO: CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION” PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO “LA OPINION AUSTRAL” FDO. DR. JOSE LUIS PEREDA PROCURADOR FISCAL A CARGO DE SECRETARIA GENERAL.

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2008.-

Dr. JOSE LUIS PEREDA
Procurador Fiscal
Tribunal de Cuentas
A/C Secretaría General

P-2

EDIC TO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMARA VILLA, Secretaria Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, en autos Secretaría Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, en autos “**HCC S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO**” (Expte. 357/08) hace saber por un día, que los socios por acuerdo unánime, reunidos en Asamblea convocada al efecto celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2006 han decidido capitalizar los aportes irrevocables como así también el aporte en efectivo de los Socios quedando modificada la Cláusula Cuarta del Estatuto Social de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA DEL ESTATUTO SOCIAL:** El capital social ascenderá a la suma de \$ 150.000 (Pesos: ciento cincuenta mil) provenientes de: Capital Social inicial \$ 6.000 (Pesos: Seis mil); Capitalización de aportes irrevocables \$ 138.313,59 (Pesos: Ciento treinta y ocho mil trescientos trece con cincuenta y nueve centavos); Aportes integrados en efectivo de los socios \$ 5.686,41 (Pesos: cinco mil seiscientos ochenta y seis con cuarenta y un centavos). Las cuotas sociales quedarán suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Maturana Héctor Adrián D.N.I. 23.032.497, 50 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una; el Sr. Figueroa Carlos Gustavo, D.N.I. 23.032.464, 50 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una y el Sr. Lizama Cristian Adrián, D.N.I. 24.744.677, 50 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PUERTO DESEADO, 14 de Mayo de 2008.-

Dra. CLAUDIA CANO
Secretaria

P-1

EDIC TO N° 07/08

La Juez de Primera Instancia, Dra. Graciela E.

Ruata de Leone, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. Griselda Isabel Bard, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Sta. Cruz, en autos caratulados: “**CONST RUCTORA PATAGONIKA S.R.L. S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**” (EXPT E. N° C-9690/08), ha ordenado la publicación de la solicitud de Inscripción de la Firma “**CONST RUCTORA PATAGONIKA S.R.L.**” Constituida mediante Instrumento Privado con certificación de firmas el día veinticinco (25) de Abril de 2008; **SOCIOS:** CAIHUARA JORGE MARIO D.N.I. N° 12.442.325, Argentino, casado, oficio técnico constructor, domiciliado en la calle Pasaje Huergo N° 340 de la ciudad de Pico Truncado y el Sr. **ORONA MARCELO FERNANDO**, D.N.I. N° 28.702.988, Argentino, soltero, de 25 años de edad, con domicilio real en la calle Mitre N° 749 de Pico Truncado. **PLAZO** 99 años. **OBJETO:** realizar las siguientes operaciones: a) **CONST RUCION:** Todo tipo de obras civiles, obra seca, hormigón, puentes, estructura metálica, obras sanitarias, eléctricas, de gas, obras de arte etc.; b) **Comerciales:** Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de bienes muebles.-; c) **Inmobiliarias.** Compra-venta, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza.- d) **Financieras:** Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, con fondos propios y/o de terceros, solicitar créditos, con las garantías establecidas por la ley vigente o sin ellas.-; e) **Transporte:** Terrestre de Pasajeros y Fletes, de cargas sólidas y/o líquidas.- f) **Mantenimiento:** De las unidades que sirven o en el futuro se utilicen para el transporte referido anteriormente.- g) **Prestación del servicio de seguridad y vigilancia.** **CAPITAL:** Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) **ADMINISTRACION, GERENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** será ejercida en forma conjunta e indistinta por el socio CAIHUARA JORGE MARIO y/o el socio **ORONA MARCELO FERNANDO.** **INVENTARIO Y BALANCE:** se practicará el 30 de Abril de cada año. **DOMICILIO LEGAL:** con domicilio legal en calle Mitre N° 770 de Pico Truncado. “**PICO TRUNCADO, 12 de Mayo de 2008. Atento lo previsto por el Art. 10 Inc. a) de la norma legal citada, publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, por el término de un día, conforme lo previsto por los Arts. 147 – 148 del CPCC.-...**” Fdo. Dra. Graciela E. Ruata de Leone-Juez.-

PICO TRUNCADO, 20 de Mayo de 2008.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD
Secretaria Civil, Lab. Com. y Mín.
Juzgado de Primera Instancia
Pico Truncado

P-1

EDIC TO N° 25/08

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, con competencia en materia Civil, Com., Lab., de Minería, del Menor y la Familia, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante **VILDOZA FRANCISCO BERNARDO**, en los autos caratulados “**VILDOZA, FRANCISCO BERNARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPT E. N° V- 5465/06, el proveído que lo ordena dice “**PICO TRUNCADO, 5 de Marzo de 2008. - ...publíquese edictos... en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz... por el término de -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 CPCC)**”.- Fdo. Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE -JUEZ- SECRETARIA N° DOS, PICO TRUNCADO, 14 de Marzo de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDIC TO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz a Cargo del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaria en lo Civil y Comercial a Cargo de la Dra. Claudia R. Cano en autos caratulados: “**CUESTA AITORS/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. 19.488/08), cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico “El Orden” y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días, a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 6 de Mayo de 2008.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-3

EDIC TO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo de la Dra. MARTAISABEL YAÑEZ, Secretaria a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos “**DOMINGUEZ, JUAN ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, EXPT E. N° D-26.186/2008, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DOMINGUEZ JUAN ALBERTO, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA 21 de Mayo de 2008.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-3

EDIC TO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaria Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra Avila, se cita al Sr. Juan Carlos Vargas, en autos caratulados: “**VARGAS Aimé Alejandra y otro S/ ADOPCION SIMPLE**”, Expte. N° 17.263, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver conforme a las constancias de autos y al mejor interés de los menores de autos.-

Practíquese la publicación edictual en el Boletín Oficial y difúndase por la emisora L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz por el término de dos (2) días (Art. 146, 147, 149 y 320 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2008.-

ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria
Juzgado de Familia

P-2

EDIC TO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minero No. 2, a cargo del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaria No. 1, a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, sito en Pasaje Kennedy casa No. 3, ciudad de Río Gallegos, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CARLOS ERRO en juicio caratulado “**ERRO SANTIAGO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, (Expediente No. 13.268/08), y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión

Austral y en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2008.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO 53/08

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OPORTO ELSA en autos caratulados "OPORTO ELSA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° O-6958/08 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C.y C.).- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: Mayo 19 de 2008.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE NEMESIO o JOSE DUAMANTE MANQUILEPE (Art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que hagan valer sus derechos en autos: "DUAMANTE MANQUILEPE JOSE NEMESIO O DUAMANTE JOSE NEMESIO S/SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N° 12305/07.- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2008.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez DR. FRANCISCO MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO, a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SHIRLEY GAIL BARCENA, a fin de que tomen la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "BARCENA SHIRLEY GAIL S/SUCESION TESTAMENTARIA". Expte. 13.257/08.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2008.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

AVISOS

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
OBRAS PÚBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozos EH-3033-300-E, EH-3033-300-W, EH-3056-300-NE, EH-AH-4223-300E y EH-AH-5319-300-NW" ubicada en "Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de Mayo del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
OBRAS PÚBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozos PC-2101, PC-2101-S, PC-2101-SW, PC-2102, PC-2103, PC-2104 y PC-2105" ubicada en "Área Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de Mayo del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
OBRAS PÚBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Montaje de Antena repetidora de Comunicaciones (Área Cañadón Seco)" ubicada en "Yacimiento Cañadón Seco, Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de Mayo del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
OBRAS PÚBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozos EH-3105, EH-3106, EH-3107 y EH-1112-J" ubicada en "Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de Mayo del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
OBRAS PÚBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se

ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozos SPC-1052, SPC-1053, SPC-1054, SPC-1055, SPC-1056, SPC-1057, SPC-1058, SPC-1059, SPC-1060, SPCa-1049, SPCa-1050, SPCa-1051, SPC-1005-300-N, SPC-1007-W, SPC-171-N, SPC-1019-2, SPC-1019-SE-3, SPC-2022-NE, SPC-2022-NW, SPC-2022-SW, SPC-233-2, SPC-233-3, SPC-1004-R3-2" ubicada en "Yacimiento Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de Mayo del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
OBRAS PÚBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra "Pozos CW-2075, CW-2076, CW-2077 y CW-2078" ubicada en "Área Cerro Wenceslao, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de Mayo del corriente año.

P-2

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
OBRAS PÚBLICAS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la "Piedra Clavada, 6 Pozos" ubicada en "Distrito IV-Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 4 de Junio del corriente año.

P-3

LICITACIONES

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

LICITACION PUBLICA N° 08/08.-

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE ESTERILIZACION"

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE JUNIO DE 2008 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200,00 - C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

**PROVINCIA DE SANTACRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**LICITACION PUBLICA N° 09/08.-
“ADQUISICION DE ALIMENTOS”**
APERTURA DE OFERTAS: 30 DE JUNIO
15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 – 9400 – RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100,00 – C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 – CAPITAL FEDERAL y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-2

**PROVINCIA DE SANTACRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**

**LICITACION PUBLICA N° 10/08.-
“ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS (LAVARROPA, SECADORA, LUSTRADORA, COCINA, ETC.)”**
APERTURA DE OFERTAS: 01 DE JULIO
15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 – 9400 – RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100,00 – C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 – CAPITAL FEDERAL y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-2

**“LAMUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO, ANUNCIA”
EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 001/08**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la extensión red de gas en el ejido urbano de esta localidad. Proyecto 04-05561-00-7 (manzanas varias).

Fecha de apertura de sobres: 18 de Junio de 2008

Hora de Apertura: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: PESOS QUINIENTOS (\$ 500.00)

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261.

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Onetto s/n, TE 0297-4872550 Dirección correo electrónico, sosp@pdesead.com.ar.

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO. (\$ 560.825,00).-
P-2

 **El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:**

**“CERCOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PF1 - 65 VIVIENDAS en RIO GALLEGOS”
LICITACION PUBLICA N° 09/IDUV/2008**

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000.- **PLAZO:** 6 MESES.-
Fecha de Apertura: 23/06/2008 a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.
Valor del Pliego: \$ 1.950.-
Venta de Pliegos: A partir del 26/05/08
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avenida Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Santa Cruz Somos Todos**

P-3 

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 -
Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/linea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO BOLETIN OFICIAL N° 4183

LEY

3015.-Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1081 – 1180 – 1181 – 373.-Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

476 – 477 – 478 – 479 – 480 – 481 – 482 – 1189.-Págs. 4/5

RESOLUCIONES

295 – 296/CAP/08 – 1887 – 2056 – 2057 – 2058/IDUV/08.-Págs. 5/6

DISPOSICIONES

132 – 186/SPyAP/08 – 151 – 152 – 153 – 154 – 156 – 157- 159 – 160 – 161 – 162 – 163- 164 /SMA/08- 062- 063 – 064/ST/08.-Págs. 6/8

EDICTOS

MAYORGA – GIMENEZ y TORRES – ETOS. N° 47- 48 (Petición de Mensura)/08 - ETO N° 52 (Manif. Descubr) – ALVARADO – LLANQUIHUEN y PAILLAGUALA- CARRIZO – ALIHANENS y GONZALEZ – COPA – LOPEZ – GONZALO – MORENO VILLAFANE C/LOPEZ- TC/EX AGENTE PATRICIA CORUJO – HCC SRL – CONSTRUCTORA PATAGONIKA SRL – VILDOZA – CUESTA – DOMINGUEZ – VARGAS – ERRO – OPORTO – DUAMANTE MANQUILEPE – BARCENA.-Págs. 8/11

AVISOS

SMA/POZOS AREA EL HUEMUL/POZOS AREA CLAVADA/AREA YAC. CAÑADON SECO/POZOS AREA EL HUEMUL/POZOS YAC. SUR PIEDRA CLAVADA/POZOS AREA CERRO WENCESLAO/POZOS DIST RITO I V PIEDRA CLAVADA.-Pág. 11

LICITACIONES

08 – 09 – 10/MAS/08 – 001 M.P.D./08 – 09/IDUV/08.-Págs. 11/12